

en localidad distinta.

6.4.— El plazo de toma posesión empezará a contar a partir del día siguiente al cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de La Rioja. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

6.5.— Prórroga del plazo de posesión: A petición de los interesados y por causas debidamente justificadas, la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas podrá conceder una prórroga del plazo posesorio, hasta que finalicen las causas que lo motiven, sin que en ningún caso exceda

de 30 días, en cómputo total, aunque persistan los motivos por los que se concedió.

Séptima.— Reclamaciones.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los casos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Logroño, 26 de agosto de 1994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DE MONTES Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA**

DENOMINACION	Nº DE PUESTOS	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO
Guarda Forestal.- Villarta -Quintana.	1	D	14	364.281
Guarda Forestal.- San Vicente de la Sonsierra.	1	D	14	364.281
Guarda Forestal.- San Millán de la Cogolla.	1	D	14	364.281
Guarda Forestal.- Valvanera-Casa Forestal.	1	D	14	364.281
Guarda Forestal.- Viniestra de Arriba.	1	D	14	364.281
Guarda Forestal.- Villavelayo-Casa Forestal.	1	D	14	364.281
Guarda Forestal.- Marsilla.	1	D	14	364.281
Guarda Forestal.- La Pineda-Casa Forestal.	1	D	14	364.281
Guarda Forestal.- Ortigosa.	1	D	14	364.281
Guarda Forestal.- Logroño-La Fombera-Protección Fauna.	1	D	14	364.281
Guarda Forestal.- Villar de Torre.	1	D	14	364.281
Guarda Forestal.- Enciso.	1	D	14	364.281
Guarda Forestal.- Lumbreras.	1	D	14	364.281
Guarda Forestal.- Viguera.	1	D	14	364.281
Guarda Forestal.- Ojastro.	1	D	14	364.281
Guarda Forestal.- Aguilar del Río Alhama.	1	D	14	364.281
Guarda Forestal.- Sajazarra.	1	D	14	364.281
Guarda Forestal.- San Román.	1	D	14	364.281
Guarda Forestal.- Villoslada.	1	D	14	364.281

ANEXO II

BAREMO DE MERITOS

1.— Antigüedad.

Se adjudicará 0,10 puntos por mes completo de servicio como funcionario de carrera.

El tiempo computable a estos efectos finalizará el día en que se publique en el Boletín Oficial de La Rioja, esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/78, serán computables a efectos de antigüedad, excepto los prestados simultáneamente con otros que se aleguen.

2.— Antigüedad en la Escala/Cuerpo.

Se adjudicará 0,20 puntos por mes completo de servicio en la Escala de Agentes Forestales.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/78, como (Agente Forestal), serán computables a efectos de antigüedad, excepto los prestados simultáneamente con otros que se aleguen.

3.— Permanencia en puestos anteriores.

Se adjudicará 1,5 puntos por año completo de permanencia ininterrumpida en el puesto ocupado al convocarse el concurso.

Orden de 26 de agosto de 1994, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de Vicepresidencia (CM.09/94)
II.B.163

Vacantes puestos de trabajo, dotados presupuestariamente, en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 3/1.990, de 29 de junio, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, el artículo 1º del Decreto 78/91, de 28

de noviembre y el Decreto 8/1.989, de 24 de febrero, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el Anexo de esta Orden con arreglo a las siguientes

BASES

I.— REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACION.

Base 1.— Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja de los grupos C y D, comprendidos en los artículos 11 y 12 de la Ley 3/1.990 de 29 de junio.